

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

ESTADO N° 067-2021

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION.	FECHA AUTO
2018-00056-00	Imposición de servidumbre eléctrica.	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.	Bertha Aliria Ocho Rodríguez y Otros.	Se corre traslado a la partes y demás sujetos procesales por el termino de tres días para que presenten alegatos de conclusión a fin de ser valorados al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. Advirtiendole que ISA, ya allego sus alegatos respectivos.	08-07-2021
2019-00042-00	Ejecutivo Singular.	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Mario Álvarez Montoya	Se aprueba liquidación de costas y agencias en derecho realizadas por la secretaria del Despacho	08-07-2021
2020-00046-00	Ejecutivo mínima cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ivan Eladio Atehortúa Montaña	Se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante el día 29 de junio de 2021 para que se pronuncie sobre la misma.	08-07-2021
2020-00047-00	Ejecutivo mínima cuantía.	Banco Agrario de Colombia S.A.	Leidy Mariana Loaiza Vélez.	Se aprueba liquidación de costas y agencia en derecho realizadas por la secretaria del Despacho.	08-07-2021
2020-00058-00	Ejecutivo Mínima Cuantía.	Banco Agrario de Colombia S.A.	Wigberto Valdés Estrada.	Se corre traslado por el termino de tres (03) días a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante el día 29 de junio de 2021 para que se	08-07-2021

				pronuncie sobre la misma.	
2021-00026-00	Cesación de efectos civiles (Divorcio)	Yenyfer Estefannya Giraldo Borja	Nistor Osgaldo Botina Gómez	Se fija el día 21 de julio de 10:00 A.M., para recibir interrogatorio a las partes.	08-07-2021
2021-00032-00	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Duvan Alexis Calle y Jefferson de Jesús Calle Calle	Corrige auto que libra mandamiento y decreta medida cautelar	08-07-2021

Fecha de Fijación: Julio nueve (09) de 2021 8:00 A.M.

NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono

861.61.74 o enviar la solicitud al correo electrónico jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co

DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUADALUPE**

Julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Imposición Servidumbre Eléctrica
Demandante	Interconexión eléctrica S.A. E.S.P.
Demandados:	Bertha Aliria Ochoa Rodriguez y Otros.
Radicado Nro.	053154089001-2018-00056-00
Providencia	Sustanciación 138
Decisión	Se dispone traslado para alegatos de conclusión

Verificada cada una de las actuaciones procesales dentro del proceso de imposición de servidumbre eléctrica, con radicado 053154089001 2018-00056-00 y dado que el mismo se encuentra a disposición para proferir la respectiva sentencia que en derecho corresponde; de conformidad con el artículo 133 numeral sexto del Código General del Proceso se procede a dar traslado a las partes y sujetos procesales para que en el término de tres (3) días alleguen los alegatos de conclusión a fin de ser valorados al momento de la emisión de la sentencia con comentario.

Se advierte que dentro de este asunto el día dos (02) de julio la Empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., arrió vía correo electrónico los alegatos de conclusión aquí requeridos.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
DEGUADALUPE
El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 067 fijado el 09 de julio de 2021 a las 8:00 A.M.
Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo
Radicado 2019-00042 00

Julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)
Auto interlocutorio Nro.258

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso que señala: *“las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: (...) 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...)”*

El juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe, Ant teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de Despacho se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTÍFIQUESE

**HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados electrónicos No. ~~667~~ fijado el
09 de julio de 2021 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Carlos Mario Álvarez Montoya
Radicado: 053154089001-2019-00042-00
Asunto: Se liquidan costas y agencias en derecho

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Guadalupe Antioquia. Julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021). Dentro de este proceso se registran los siguientes gastos que generan costas y Agencias en derecho en favor de la parte demandante así:

Radicado Nro.	Concepto	Valor Costas y Agencias en derecho	Folios
2019-00042-00	Por envío y devolución de citación para notificación personal al demandado Carlos Mario Álvarez Montoya.	\$ 85.000.00	67 a 68
2019-00042-00	Por envío y entrega de telegrama al curador ad-litem.	\$ 7.300.00	91 vuelto.
AGENCIAS EN DERECHO	5% sobre 10.999.866.00	\$ 549.993.00-	61 vuelto.
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.		\$ 642.293.00	

DANIELA MARIA VÁSQUEZ TASCÓN.

Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Julio ocho (08) de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado	Ivan Eladio Atehortúa Montaña
Radicado Nro.	053154089001-2020-00046-00
Providencia	Sustanciación 139
Decisión	Se corre traslado de liquidación de crédito.

De la anterior liquidación de crédito allegada por la doctora María Edith Roldan Mesa en calidad de Apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A.; en el presente asunto de la referencia, el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), obrante a folios 123 y 124 respectivamente; dentro del presente proceso con radicado 053154089001-2020-00046-00, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, sopena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, de conformidad con el artículo 446 regla 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados electrónicos No. 067 fijado el
09 de julio de 2021 a las 8:00 A.M.

Daniel María Vásquez Tascón
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

TRASLADOS EN SECRETARIA

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDAD O	ASUNTO	FECHA FIJACION	FECHA VENCIMIENTO
2020-00046-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ivan Eladio Atehortúa Montaño.	Se corre traslado por el termino de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte actora el día 29 de junio de junio de 2021, obrante a folio 123 y 124 del cuaderno para que se pronuncie sobre la misma.	Julio (09) 2021-8:00 A.M.	Julio (14) 2021. 5:00 P.M.

JDANIELA MARIA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

123

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUADALUPE ANT.
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RDO. 2020-0046

Plazo TEA pactada, a mensual >>>	20,33%	1,554%	Plazo Hasta	23-jul-20
Tasa mensual pactada >>>				
Resultado tasa pactada o pedida >>	1,554%			
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	29-jun-21
Tasa mensual pactada >>>				Comercial <input checked="" type="checkbox"/>
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo <input type="checkbox"/>
Saldo de capital, Folios >>			1.916.261,00	Microc u Ot <input type="checkbox"/>
Intereses en sentencia o liquidaciones anteriores, Fls >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
23-jul-19	31-jul-19				0,00	1.916.261,00		0,00
23-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	1,554%		1.916.261,00	8	7.941,93
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	1,554%		1.916.261,00	30	29.782,25
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	1,554%		1.916.261,00	30	29.782,25
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	1,554%		1.916.261,00	30	29.782,25
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	1,554%		1.916.261,00	30	29.782,25
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	1,554%		1.916.261,00	30	29.782,25
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	1,554%		1.916.261,00	30	29.782,25
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	1,554%		1.916.261,00	30	29.782,25
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	1,554%		1.916.261,00	30	29.782,25
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	1,554%		1.916.261,00	30	29.782,25
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	1,554%		1.916.261,00	30	29.782,25
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	1,554%		1.916.261,00	30	29.782,25
1-jul-20	23-jul-20	18,12%	2,02%	1,554%		1.916.261,00	23	22.833,06
24-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		1.916.261,00	7	9.049,04
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		1.916.261,00	30	39.107,98
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		1.916.261,00	30	39.223,02
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		1.916.261,00	30	38.723,96
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		1.916.261,00	30	38.242,77
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		1.916.261,00	30	37.508,86
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		1.916.261,00	30	37.237,71
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		1.916.261,00	30	37.663,62
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		1.916.261,00	30	37.412,07
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		1.916.261,00	30	37.218,32
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		1.916.261,00	30	37.043,77
1-jun-21	29-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		1.916.261,00	29	35.790,22
Resultados >>						1.916.261,00		782.601,05

SALDO DE CAPITAL	1.916.261,00
SALDO DE INTERESES	782.601,05
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$2.698.862,05

124

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUADALUPE ANT.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RDO.2020-00046

Plazo TEA pactada, a mensual >>>	20,33%	1,554%	Plazo Hasta	26-dic-19
Tasa mensual pactada >>>				
Resultado tasa pactada o pedida >>	1,554%			
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	29-jun-21
Tasa mensual pactada >>>				Comercial x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo
Saldo de capital, Folios >>			7.999.104,00	Microc u Ot
Intereses en sentencia o liquidaciones anteriores, Fls >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
26-dic-18	31-dic-18				0,00	7.999.104,00		0,00
26-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	1,554%		7.999.104,00	5	20.720,15
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	1,554%		7.999.104,00	30	124.320,90
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	1,554%		7.999.104,00	30	124.320,90
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	1,554%		7.999.104,00	30	124.320,90
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	1,554%		7.999.104,00	30	124.320,90
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	1,554%		7.999.104,00	30	124.320,90
1-jun-19	23-jun-19	19,30%	2,14%	1,554%		7.999.104,00	23	95.312,69
24-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	1,554%		7.999.104,00	7	29.008,21
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	1,554%		7.999.104,00	30	124.320,90
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	1,554%		7.999.104,00	30	124.320,90
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	1,554%		7.999.104,00	30	124.320,90
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	1,554%		7.999.104,00	30	124.320,90
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	1,554%		7.999.104,00	30	124.320,90
1-dic-19	26-dic-19	18,91%	2,10%	1,554%		7.999.104,00	26	107.744,78
27-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		7.999.104,00	4	22.426,27
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		7.999.104,00	30	167.082,73
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		7.999.104,00	30	169.389,03
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		7.999.104,00	30	168.515,07
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		7.999.104,00	30	166.445,24
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		7.999.104,00	30	162.448,50
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		7.999.104,00	30	161.887,24
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		7.999.104,00	30	161.887,24
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		7.999.104,00	30	163.249,58
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		7.999.104,00	30	163.729,80
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		7.999.104,00	30	161.646,57
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		7.999.104,00	30	159.637,92
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		7.999.104,00	30	156.574,33
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		7.999.104,00	30	155.442,44
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		7.999.104,00	30	157.220,35
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		7.999.104,00	30	156.170,28
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		7.999.104,00	30	155.361,52
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		7.999.104,00	30	154.632,89
1-jun-21	29-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		7.999.104,00	29	149.400,15
Resultados >>						7.999.104,00		4.409.141,95

SALDO DE CAPITAL	7.999.104,00
SALDO DE INTERESES	4.409.141,95
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$12.408.245,95



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo
Radicado 2020-00047 00

Julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)
Auto interlocutorio Nro.259

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso que señala: *“las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: (...) 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...)”*

El juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe, Ant teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de Despacho se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE

**HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DEGUADALUPE
El auto que antecede se notifica por anotación
en estados electrónicos No. 067 fijado el
09 de julio de 2021 a las 8:00 A.M.
Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Leidy Mariana Loiza Vélez.
Radicado: 053154089001-2019-00047-00
Asunto: Se liquidan costas y agencias en derecho

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Guadalupe Antioquia. Julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021). Dentro de este proceso se registran los siguientes gastos que generan costas y Agencias en derecho en favor de la parte demandante así:

Radicado Nro.	Concepto	Valor Costas y Agencias en derecho	Folios
2020-00047-00	Por envió y devolución de citación para notificación personal a la demandada Leidy Mariana Loiza Vélez. -	\$ 85.000.00	23 vuelto.
AGENCIAS EN DERECHO.	5% sobre 9.364.921.00	\$ 468.246.00	11 vuelto a 12.
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.		\$ 553.246.00	

DANIELA MARIA VÁSQUEZ TASCÓN.

Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Julio ocho (08) de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado	Wigberto Valdés Estrada
Radicado Nro.	053154089001-2020-00058-00
Providencia	Sustanciación 140
Decisión	Se corre traslado de liquidación de crédito.

De la anterior liquidación de crédito allegada por la doctora María Edith Roldan Mesa en calidad de Apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A.; en el presente asunto de la referencia, el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), obrante a folios 77; dentro del presente proceso con radicado 053154089001-2020-00058-00, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, de conformidad con el artículo 446 regla 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
Juez.-

JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL DE
GUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados electrónicos No. 067 fijado el
09 de julio de 2021 a las 8:00 A.M.

Daniel María Vásquez Tascón
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

TRASLADOS EN SECRETARIA

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDAD O	ASUNTO	FECHA FIJACION	FECHA VENCIMIENTO
2020-00058-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Wigberto Valdés Estrada.	Se corre traslado por el termino de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte actora el día 29 de junio de junio de 2021, obrante a folio 77 del cuaderno para que se pronuncie sobre la misma.	Julio (09) 2021-8:00 A.M.	Julio (14) 2021. 5:00 P.M.

JDANIELA MARIA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

27

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUADALUPE ANT.
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RDO.2020-00058

Plazo TEA pactada, a mensual >>>	20,33%	1,554%	Plazo Hasta	23-jun-19
Tasa mensual pactada >>>				
Resultado tasa pactada o pedida >>	1,554%			
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	29-jun-21
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Folios >>			6.999.421,00	Microc u Ot
Intereses en sentencia o liquidaciones anteriores, FIs >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital liquidable	Días	Intereses
23-dic-18	31-dic-18				0,00	6.999.421,00		0,00
23-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	1,554%		6.999.421,00	8	29.009,06
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	1,554%		6.999.421,00	30	108.783,97
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	1,554%		6.999.421,00	30	108.783,97
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	1,554%		6.999.421,00	30	108.783,97
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	1,554%		6.999.421,00	30	108.783,97
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	1,554%		6.999.421,00	30	108.783,97
1-jun-19	23-jun-19	19,30%	2,14%	1,554%		6.999.421,00	23	83.401,04
24-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		6.999.421,00	7	34.973,20
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		6.999.421,00	30	149.746,53
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		6.999.421,00	30	150.023,74
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		6.999.421,00	30	150.023,74
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		6.999.421,00	30	148.497,61
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		6.999.421,00	30	148.011,27
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		6.999.421,00	30	147.176,69
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		6.999.421,00	30	146.201,67
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		6.999.421,00	30	148.219,75
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		6.999.421,00	30	147.455,01
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		6.999.421,00	30	145.643,85
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		6.999.421,00	30	142.146,60
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		6.999.421,00	30	141.655,48
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		6.999.421,00	30	141.655,48
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		6.999.421,00	30	142.847,56
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		6.999.421,00	30	143.267,77
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		6.999.421,00	30	141.444,89
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		6.999.421,00	30	139.687,27
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		6.999.421,00	30	137.006,55
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		6.999.421,00	30	136.016,12
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		6.999.421,00	30	137.571,84
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		6.999.421,00	30	136.653,00
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		6.999.421,00	30	135.945,31
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		6.999.421,00	30	135.307,74
1-jun-21	29-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		6.999.421,00	29	130.728,96
Resultados >>						6.999.421,00		4.114.237,61

SALDO DE CAPITAL	6.999.421,00
SALDO DE INTERESES	4.114.237,61
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$11.113.658,61



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Guadalupe Ant., ocho (08) de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Solicitantes:	Yenifer Estefannya Giraldo Borja Nistor Osgaldo Botina Gómez
Radicado	05315 40 89 001 2021-00026-00
Providencia	Interlocutorio 256
Decisión	Se ordena la comparecencia de las partes

Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponde procede este Despacho de conformidad con el artículo 579 del Código General del proceso a decretar como prueba de oficio, el interrogatorio de parte de los solicitantes Yenifer Estefannya Giraldo Borja y Nistor Osgaldo Botina Gómez, ello a efectos de aclarar las situaciones fácticas sobre las cuales recaerá la concerniente sentencia.

Una vez practicado el interrogatorio en caso de ser posible, se dictará la sentencia que en derecho corresponde conforme lo regula la norma en cita.

Para ello se fija como fecha el día veintidós (22) del mes del mes de julio de dos mil veintiunos (2021) a las 10:00 a.m.

NOTÍFIQUESE

**HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DEGUADALUPE
El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos No.
067 fijado el 09 de julio de
2021 a las 8:00 A.M.
Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Guadalupe Ant., ocho (08) de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Duvian Alexis Calle Calle y otro
Radicado	05315 40 89 001 2021-00032-00
Providencia	Interlocutorio 257
Decisión	Decreta Embargo – Corrige auto

Teniendo en cuenta que el artículo 599 del Código General del Proceso señala que “Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado” y máxime que la parte demandante relaciona de manera expresa los productos financieros sobre los cuales pretende recaiga el embargo este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de la cuenta de la corriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 413168038626 en la cual figura como titular el señor DUVIAN ALEXIS CALLE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1035521535.

SEGUNDO: Decretar el embargo de la cuenta de la corriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 413782022973 en la cual figura como titular el señor YEFERSON DE JESÚS CALLE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1035521966.

Lo anterior sin exceder los topes previstos en el artículo 599 inciso 3° del Código General del Proceso, esto es \$22.000.000.00 suma que deberá consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado Código No. 053152042001, a nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.

800.037.800-8, e informar de ello dentro de los tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

TERCERO: De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto que libro mandamiento de pago en el sentido de indicar que el nombre correcto de uno de los demandados es DUVIAN ALEXIS CALLE CALLE y no como se señaló en el auto en mención.

En tal sentido se ordena notificar el presente auto junto con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTÍFIQUESE



HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEGUADALUPE</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. <u>067</u> fijado el <u>09</u> de julio de 2021_a las 8:00 A.M.</p> <p>Daniela Vásquez Tascón Secretaria</p>
